

LEY DE TRABAJO A DISTANCIA

SI TUS EMPLEADOS TELETRABAJAN AL MENOS UN 30% DE SU JORNADA, DEBERÁS SUSCRIBIR UN ACUERDO CON LAS CONDICIONES

EN OCTUBRE ENTRARON EN VIGOR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En el mes de octubre han entrado en vigor las sanciones por incumplimiento de la Ley 10/2021 de 9 de julio, de trabajo a distancia, entre las que se encuentra el incumplimiento de la **formalización del acuerdo de trabajo a distancia**.

El Real Decreto-ley 28/2020 establecía que, mientras continuaran las restricciones o recomendaciones sanitarias por motivo de la pandemia y el trabajo a distancia se realizara de forma excepcional, por motivos de prevención sanitaria, no sería de aplicación esta obligación. No obstante, dada la ambigüedad y las dudas sobre el momento en que sería de aplicación esta obligación, **nuestra recomendación es suscribir en cualquier caso el acuerdo con los/as trabajadores/as que superen los % de trabajo a distancia (30% de la jornada en un periodo de 3 meses) y de esta forma evitar posibles sanciones por parte de la Inspección de Trabajo.**



NUESTRA RECOMENDACIÓN: SUSCRIBIR UN ACUERDO CON EL TRABAJADOR

Planes de Año Nuevo
Fiesta de Navidad



“
**EL ACUERDO DEBE
 FORMALIZARSE POR
 ESCRITO Y COMUNICARSE
 AL SEPE**
 ”

¿QUÉ DEBE CONTENER EL ACUERDO?

Al menos los siguientes puntos

- **INVENTARIO** del equipamiento necesario para teletrabajar.
- **ENUMERACION DE LOS GASTOS Y CUANTIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE LOS GASTOS** del trabajador a distancia y momento en que se debe abonar. Esto se corresponderá con lo indicado en convenio, en su caso.
- **HORARIO** de trabajo y reglas de disponibilidad.
- **DISTRIBUCIÓN** entre el trabajo presencial y a distancia.
- **CENTRO DE TRABAJO** al que pertenece.
- **LUGAR** desde donde teletrabajará.
- **PLAZOS DE PREAVISO PARA EL EJERCICIO DE SITUACIONES DE REVERSIBILIDAD.**
- **PROCEDIMIENTO** en caso de haber dificultades técnicas que impidan el trabajo.
- **MEDIOS DE CONTROL EMPRESARIAL** de la actividad, si existen.
- **DURACION** del acuerdo.
- **INSTRUCCIONES DICTADAS** por la empresa, previa consulta de los representantes, para la protección de datos y seguridad de la información específicas para el trabajo a distancia.

Las personas que trabajan a distancia tendrán **derecho a la dotación y mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas** necesarios para el desarrollo de la actividad, en los términos establecidos o , en su caso, en el convenio o acuerdo colectivo de aplicación.

La decisión de trabajar a distancia desde una modalidad de trabajo presencial, será **reversible** tanto para la empresa como para el/a trabajador/a.